

PUERTO VARAS, 11 FEB 2022

N° 0887 /

VISTOS:

- a) La Resolución N° 4683 del 31 de Diciembre del año 2021, del Servicio de Salud del Reloncaví.
- b) Decreto N° 1837, del 13 de Mayo del año 2021, Resolución N° 1363 del 13 de Abril del año 2021, del Servicio de Salud del Reloncaví.
- c) Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 5834 del 12 de Diciembre de 2016, sobre delegación de firmas del Director del Departamento de Salud Municipal o quien lo subroge legalmente de documentación alcaldicia bajo fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde".
- d) Las facultades que me confiere La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL - 1 del 09.05.2006 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006, Ley N° 19.378, "Estatuto de Salud Primaria Municipal", y Ley N° 18.620, "Código del Trabajo".

D E C R E T O :

1° APRUEBASE, la "MODIFICACION CONVENIO PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (FENAPS), EDUCACION CONTINUA AÑO 2021" de fecha 16 de Diciembre de 2021, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI** Y la **I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**; **CONSIDERANDO:** Que con fecha 22 de Abril de 2021, las partes celebraron el convenio "**Programa Plan de Formación de Especialistas de Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)**" con **I. Municipalidad de Puerto Varas**, el cual fue aprobado por Resolución N° J/2218 de fecha 22 de Junio de 2021, modificada con fecha 07 de Julio de 2021, aprobado por Resolución Exenta N° J/2698 de fecha 30 de Julio de 2021, ambas de la Dirección de Servicio de Salud del Reloncaví; mediante el documento que por el presente acto se aprueba, las partes acuerdan modificar las cláusulas Cuarta, Decima Primera y Décima Cuarta del citado convenio 1.- Modifica el cuadro de distribución de recursos financieros manteniendo el total asignado. 2.-Plataforma de ingreso de rendiciones "Sistema de Rendición Electrónica de cuentas (SISREC), de la Contraloría General de la Republica. 3.-Modificación de la Cláusula de vigencia.



Servicio de Salud del Reloncaví
DEPARTAMENTO JURÍDICO

RESOLUCIÓN N° J / 4683 /

PUERTO MONTT, 31 DIC 2021

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar el instrumento denominado **"MODIFICACION DE CONVENIO PROGRAMA DE FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD (FENAPS)" EDUCACION CONTINUA AÑO 2021**, suscrito con fecha 16 de diciembre de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI** y la **I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**; **CONSIDERANDO:** Que con fecha 22 de abril de 2021, las partes celebraron el Convenio **"Programa Plan de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) con I. Municipalidad de Puerto Varas"**, el cual fue aprobado por Resolución N° J/2218 de fecha 22 de junio de 2021, modificada con fecha 07 de julio de 2021, aprobado por Resolución Exenta N°J/2698 de fecha 30 de julio de 2021, ambas de la Dirección de Servicio de Salud del Reloncaví; mediante el documento que por el presente acto se aprueba, las partes acuerdan modificar las cláusulas Cuarta, Décima Primera y Décima Cuarta del citado convenio: 1.- Modifica el cuadro de distribución de recursos financieros manteniendo el total asignado. 2.- Plataforma de Ingreso de rendiciones "Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), de la Contraloría General de la República. 3.- Modificación de cláusula de vigencia; **TENIENDO PRESENTE** correo electrónico, de Referente de Formación de especialistas en el nivel de atención primaria de salud (FENAPS), D. Sharon Rubio Figueroa, de fecha 07 de diciembre de 2021, a través del cual solicita realizar adendum al convenio ya individualizado. **TENIENDO PRESENTE ADEMÁS:** Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1 de 2006, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y otros cuerpos legales, Decreto Supremo N° 140/2004, Decreto Exento N° 15/2020, ambos del Ministerio de Salud y lo prevenido en la Resolución N° 07 del 26 de Marzo de 2019, publicada en el Diario Oficial el 29 de Marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

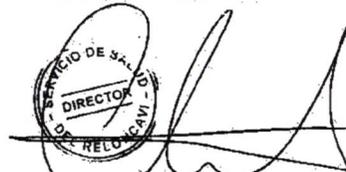
R E S O L U C I O N :

1. **APRUÉBASE**, el instrumento denominado **"MODIFICACION DE CONVENIO PROGRAMA DE FORMACION DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD (FENAPS)" EDUCACION CONTINUA AÑO 2021**, suscrito con fecha 16 de diciembre de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI** y la **I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**.
- 2.- **MANTENGASE**, todo lo demás no modificado lo señalado en el convenio de fecha 22 de junio de 2021, modificada con fecha 07 de julio de 2021, aprobado por Resolución Exenta N°J/2698 de fecha 30 de julio de 2021, ambas de la Dirección de Servicio de Salud del Reloncaví.

ANOTESE Y COMUNIQUESE,



Sr.CSG/COY/img.-



SR. CÉSAR SIERPE GARAY
DIRECTOR(S)
SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVI



SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ
DEPARTAMENTO CONTROL DE GESTIÓN
OFICINA DE CONVENIOS

SR.CSG/DRP/CCV/ERD/SR/FIMV

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO
PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (FENAPS)
CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS
EDUCACIÓN CONTINUA - AÑO 2021**

En Puerto Montt, 16 de diciembre de 2021, entre el Servicio de Salud Del Reloncaví, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.607.700-7 domiciliado en calle Egaña N° 85, de la ciudad de Puerto Montt, representado por su Director (S) Sr. César Sierpe Garay, Cédula Nacional de identidad N° 11.692.844-2, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS; RUT N° 69.220.200-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle San Francisco N° 413, Puerto Varas, y en representación de la Municipalidad según se acreditará por su Alcalde Sr. Tomás Garate Silva, RUT N° 18.636.422-8, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar una modificación de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 22 de abril de 2021, las partes celebraron Convenio "Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), con Ilustre Municipalidad de Puerto Varas", el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° J/2218 de fecha 22 de junio de 2021; modificada con fecha 07 de julio de 2021, aprobada por Resolución Exenta N° J/2698 de fecha 30 de Julio de 2021, ambas de la Dirección del Servicio de Salud del Reloncaví.

SEGUNDA: De acuerdo a correo electrónico de D. Sharon Rubio Figueroa - Referente Programa de Formación de especialistas en el nivel de atención primaria de salud (FENAPS), de fecha 07 de diciembre de 2021, a través del cual solicita realizar addendum al convenio individualizado en la cláusula precedente, para modificar la plataforma de ingreso de rendiciones y vigencia del convenio establecido con la comuna.



SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ
DEPARTAMENTO CONTROL DE GESTIÓN
OFICINA DE CONVENIOS

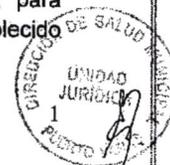
SR.CSG/DRP/CCV/BRD/SRF/MVD

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO
PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (FENAPS)
CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS
EDUCACIÓN CONTINUA - AÑO 2021**

En Puerto Montt, 16 de diciembre de 2021, entre el Servicio de Salud Del Reloncaví, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.607.700-7 domiciliado en calle Egaña N° 85, de la ciudad de Puerto Montt, representado por su Director (S) Sr. César Sierpe Garay, Cédula Nacional de identidad N° 11.692.844-2, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS**, RUT N° 69.220.200-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle San Francisco N° 413, Puerto Varas, y en representación de la Municipalidad según se acreditará por su Alcaldesa (S) Sra. Maritza Ester Canobra Mancilla, RUT N° 8.551.163-7, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar una modificación de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 22 de abril de 2021, las partes celebraron Convenio "Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS), con Ilustre Municipalidad de Puerto Varas", el cual fue aprobado por Resolución Exenta N° J/2218 de fecha 22 de junio de 2021; modificada con fecha 07 de julio de 2021, aprobada por Resolución Exenta N° J/2698 de fecha 30 de Julio de 2021, ambas de la Dirección del Servicio de Salud del Reloncaví.

SEGUNDA: De acuerdo a correo electrónico de D. Sharon Rubio Figueroa – Referente Programa de Formación de especialistas en el nivel de atención primaria de salud (FENAPS), de fecha 07 de diciembre de 2021, a través del cual solicita realizar addendum al convenio individualizado en la cláusula precedente, para modificar la plataforma de ingreso de rendiciones y vigencia del convenio establecido con la comuna.



TERCERA: Las partes están de acuerdo y dejan expresa constancia que vienen en modificar las cláusulas CUARTA, DECIMA PRIMERA y DECIMA CUARTA del citado convenio, las que pasan a quedar como se señala a continuación:

"CUARTA: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio a través del Servicio, conviene con la Municipalidad en destinar recursos para financiar el arancel de cursos dirigidos a profesionales Médicos, Odontólogos y Químicos Farmacéuticos.

La Municipalidad, se compromete a utilizar la suma total y única de \$ **1.797.960.- (un millón, setecientos noventa y siete mil, novecientos sesenta pesos)**, consistente en la totalidad de los recursos para ser empleados en el Arancel de cursos para profesionales Médicos, Odontólogos y/o Químicos Farmacéuticos, que fueron seleccionados, lo cual deberá cancelar la Municipalidad a la Universidad correspondiente:

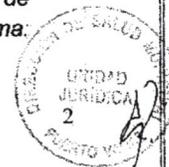
Modifica el cuadro de distribución de recursos financieros manteniendo el total asignado, quedando de la siguiente manera:

NOMBRE PROGRAMA	Nº CUPOS	MONTO (\$)
CURSO RCP AVANZADO ACLS (A-B)	4	142.335.-
CURSO IAAS PARA PROFESIONALES (A-B)	2	605.625.-
SUBTOTAL CURSOS (\$)	7	747.960.-

En el caso del Diplomado en Salud Familiar, los seleccionados son los siguientes:

Nº	NOMBRE COMPLETO	RUT	PROFESION	MONTO \$
1	Suh Qing Cen, Zheng,	25.927.456-7	Médico Cirujano	1.050.000.-
SUBTOTAL DIPLOMADO (\$)				1.050.000.-

DECIMA PRIMERA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N.º 30 de 2015, de la Contraloría General de la República que fija normas de procedimientos sobre Rendición de Cuentas, para lo que estará disponible el "Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas" (SISREC), de la Contraloría General de la República, que permitirá ingresar la información y generar el proceso de rendición en la siguiente plataforma: www.rendicioncuentas.cl/portal/sitiosisrec



DECIMA CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 diciembre de 2021.

Término Anticipado del Convenio:

El Servicio de Salud pondrá término anticipado al presente convenio, si se produce incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvía de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo.

Para tales efectos, se enviará aviso por escrito a las contrapartes, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del convenio, dentro de los 5 días hábiles siguientes que el Servicio de Salud tome conocimiento de las irregularidades.

La Municipalidad dentro de los 20 días hábiles siguiente a la notificación de dicha carta, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. El Servicio de Salud deberá revisar dicho informe dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Municipalidad respecto del informe, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión. La Municipalidad tendrá un plazo de 8 días hábiles contados desde de la notificación de las observaciones para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas al Servicio de Salud, el que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los 7 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. La Municipalidad deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el pronunciamiento efectuado por el Servicio de Salud. En el mismo plazo deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso de que el informe no haya sido informado.

CUARTA: Los saldos de recursos transferidos no utilizados por los organismos receptores deberán ser ingresados a rentas generales de la Nación antes del 31 de enero del año siguiente.

Toda rendición de cuentas no presentada o no aprobada por el otorgante, u observada por la Contraloría General, sea total o parcialmente, generará la obligación de restituir aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones que determine la ley.



QUINTA: Manténgase en todo lo demás no modificado, lo señalado en el Convenio de fecha 08 de junio de 2021, aprobado según Resolución Exenta N.º J/2698 de fecha 30 de julio de 2021

SEXTA: El presente convenio se firma en 5 ejemplares, quedando tres en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y uno en poder del Ministerio de Salud - División de Atención Primaria.

  SRA. BARITZA ESTER CANOBRA MANCILLA ALCALDESA (S) I. MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS	  SR. CÉSAR SIERPE GARAY DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD DEL RELONCAVÍ
---	--



hecho, **ARCHÍVESE**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, y una vez


ADRIANA SOTO NIETO
SECRETARIA MUNICIPAL




MARIA VICTORIA CARRASCO MIRANDA
DIRECTORA DEPTO. SALUD
Por Orden del Alcalde

ASN/MCM/VAH/mgf

